

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

NOTIFICACION

Por disposición de la Sra. Directora General de Despacho del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se notifica a José Carlos Fernández (D.N.I. 16.550.057) con domicilio Legal en Monseñor Vicente Zazpe N° 2663 P. Baja de la ciudad de Santa Fe y 25 De Mayo N° 1342 de la Localidad de Coronda por este medio por cinco (5) días, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 10204/58, art. 20, inciso e), el Decreto N° 1058/10 dictado en autos caratulados: FERNANDEZ JOSE CARLOS Jubilación por Incapacidad Ref. Expte 15101-0061461-0 y agregados. Visto: El Expte N° 15101-0061461-0 y agregados del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio de los cuales el Sr. José Carlos Fernández, interpuso recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra la Resolución N° 6816/05 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y Considerando: Que por Resolución N° 627/06 el Organismo Previsional resolvió rechazar del recurso de revocatoria y conceder el de apelación subsidiariamente incoado. Corrido traslado para expresar agravios, cumplimentó su carga oportunamente en fecha 31/07/07. El recurso es formalmente admisible, por lo que a continuación se analizará la cuestión sustancial; Que en virtud de los motivos expuestos y teniendo en cuenta lo aconsejado por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1101/09, corresponde rechazar el recurso de apelación; El Gobernador de la Provincia Resuelve: Artículo 1 Rechazase el recurso de apelación en subsidio deducido por el Sr. José Carlos Fernández (D.N.I. 16.550.057) contra la Resolución N° 6816 dictada en fecha 12 de octubre de 2005 por Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con fundamento en los hechos descriptos en los considerandos del presente. Artículo 2 Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Hermes Juan Binner.

S/C            5048      Ag. 27 Set. 2

---

**DIRECCION PROVINCIAL DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTION DE BIENES**

**DISPOSICION N° 170**

SANTA FE, 19 de Agosto de 2010

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, solicitando la inscripción de 4 (cuatro) firmas y la relevación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las normas han cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto N° 5100/55 y Disposición JPCyS N° 221/09, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos y jurídicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Decreto 5100/55;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTRATACIONES Y GESTION  
DE BIENES  
DISPONE:

ARTICULO 1°: Inscríbese en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las Sigüientes firmas; (2.714) AMERICA BLINDAJES S.A.; (2.715) SITEC" de CABRAL SERGIO DAVID; (2.716) "PUBLI-PHONE" de CANTIANI ANA ANDREA (2.717) "TELECTRIC" de HAMUD RAUL HECTOR.

ARTICULO 2°; Renuévase la inscripción en este Registro Oficial de Proveedores de la Provincia de Santa Fe por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: (1.223) BIOMED S.R.L.; (1366) ORTOPEDIA INTEGRAL S.R.L.; (1.922) BENVENUTO GUILLERMO RAUL; (1.985) AMERICAN FIURE S.A.; (2.024) "LABELEC INGENIERIA" de RIGONI JORGE DANIEL; (2.341) "LOGEUM" de RIVERO LEANDRO DAMIAN.

ARTICULO 3°: Renuévase la inscripción en este Registro Oficial de Proveedores de la Provincia de Santa Fe por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: (1.134) EMPRESA GARELLA DE MAURO RITA SUSANA LUISA.

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

C.P. EMILIANO I. ARZUAGA  
Director Provincial.

S/C            5051            Ag. 27

---

**DISPOSICION N° 161**

SANTA FE, 17 de Agosto de 2010

VISTO:

El expediente N° 00401-0180595-7 en el que obran los antecedentes relativos al incumplimiento en la entrega del bien correspondiente a la Orden de Provisión N° 247/08 emitida en fecha 30 de diciembre de 2008 por la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros, actual Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, en ocasión de llevarse a cabo la Licitación Pública N° 74/08; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución del Ministerio de Educación N° 1763 del 29 de diciembre de 2008 se le adjudica a la referida empresa el renglón N° 4, correspondiente a un (1) tractor marca New Holland TL 854 WD (doble tracción) con destino al Ministerio de Educación, debiendo ser entregado en la Escuela de Enseñanza Técnica N° 383 en la comuna de Ricardone (Departamento San Lorenzo - Provincia de Santa Fe), dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos Contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la adjudicación efectuada por autoridad competente;

Que a folio 409 la jurisdicción comitente informa en fecha 1° de julio de 2009 que Persello y Cía. S.R.L., no ha hecho entrega del bien que le fuera adjudicado;

Que consecuentemente este organismo Proceda a intimar a la adjudicataria mediante sendas notas obrantes a folios 410 y 415 respectivamente de las presentes actuaciones;

Que siendo que la empresa hace caso omiso a las intimaciones referidas, la cartera de Educación dicta Resolución N° 0005 en fecha 08 de enero de 2010, mediante la cual queda revocado el contrato de adjudicación, conforme lo normado por el artículo 46° del Decreto N° 2809/79;

Que la mencionada Resolución se notifica en forma fehaciente a la firma el 10 de febrero de 2010, obrando constancias de dicha comunicación a folios 442/443 de autos;

Que con el objeto de resguardar el principio de contradicción y derecho de la firma bajo análisis, se le remite Nota D. N° 198 mediante la cual se le corre vista de lo actuado en fecha 22 de abril de 2010, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 10204/58;

Que el 05 de mayo de 2010 comparece a tomar vista la Doctora Agüero, quien dice ser representante de la sociedad, no exhibiendo poder alguno que contenga la correspondiente delegación de facultades;

Que transcurrido un lapso prudencial no interpuso ningún descargo, conforme obra a folio 448;

Que a folio 449 consta copia de la Póliza de Seguro de Caución N° 95.252 perteneciente a la adjudicataria, correspondiendo la misma a la empresa Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A.;

Que se procede a intimar a esta última a los efectos de que deposite en la Cuenta de la Provincia N° 9001/04 - Rentas Generales correspondiente al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la suma de Pesos Seis Mil Trescientos (\$ 6.300), equivalente a la cobertura de obligaciones y responsabilidades asumidas mediante Póliza N° 95.252 (vide artículo 69° del Decreto N° 2809/79 - Penalidades por rescisión), cuyo depósito de fondos es efectivamente verificado por la Contaduría General de la Provincia (folio 456);

Que en su intervención y análisis de todos los antecedentes que obran en autos, la Subdirección General manifiesta que: "ponderando el comportamiento de Persello y Cía. S.R.L., no cabe eximir a la proveedora de sanción, toda vez que el incumplimiento injustificado de la misma ha perjudicado el interés público al frustrar la adquisición del equipamiento adjudicado".

Que en base a los motivos precedentemente expuestos la aludida Subdirección propone aplicar una medida disciplinaria, con ajuste a las prescripciones de los artículos 19°, 20° y 21° del Decreto N° 5100/55 y a las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 3226/05, graduándose la misma en un (1) año de suspensión del Registro Oficial de Proveedores, haciéndose extensiva a su socio gerente el señor Daniel Albino Persello D.N.I. 12.711.373; e inscribir y registrar los antecedentes pertinentes en el citado Registro;

Que en función de todo lo hasta aquí expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 5100/55 y por el artículo 9° del Decreto N° 3226/05;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

DISPONE:

ARTICULO 1: Aplicase a Persello y Cía. S.R.L., CUIT N° 30-59405726-7, con domicilio en Ruta N° 11, Km. 478 de la localidad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 820, al Folio 197 del Libro 3ro. de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 12 de marzo de 1979 y sus modificaciones, una suspensión por el término de un (1) año del Registro Oficial de proveedores; haciéndose extensiva dicha sanción a su socio gerente el señor Daniel Albino Persello, DNI N° 12.711.373, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y con ajuste a lo instituido por los artículos 19°, 20° y 21° del Decreto N° 5100/55 y conforme a las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 3226/05;

debiendo inscribirse y registrarse los antecedentes pertinentes en el mencionado Registro.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P. EMILIANO I. ARZUAGA  
Director Provincial

S/C            5050            Ag. 27

---

**SUBSECRETARIA DE  
TRANSPORTE**

**NOTIFICACIONES**

“Se hace saber a los señores José Ramón ROMEGGIO, John Paúl GARCIA y Carlos Alberto GILLI, que en los autos caratulados Subsecretaria de Transporte - Expediente Nº 00701-0040604-0 y agregados 00701-0040780-9, 00701-0040608-4, 00701-0040607-3, 00701-0040606-2 y 00701-0040605-1 se ha resuelto en el Decreto Nº 0784/2010 lo siguiente: ARTICULO 1º - Rechazase el recurso de apelación interpuesto por los Sres. Paulo Nicolás Gutiérrez - DNI Nº 20.473.983, Rene Emilio Cattaneo - DNI Nº 7.675.383, Jorge Horacio González DNI Nº 16.079.244, José Ramón Romeggio - DNI 12.973.582, John Paul Garcia - DNI Nº 92.067.829 y Carlos Alberto Gilli - DNI Nº 13.650.989, contra Resolución Nº 894/00 de la Dirección General de Transporte por la cual se abrogara la Resolución Nº 3840/94 que reglamentara la modalidad de Transporte “Servicio Diferencial Puerta a Puerta” y sus normas complementarias Resoluciones Nºs 3860/94, 3891/94, 3892/94 y 365/95, de conformidad con los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º Regístrese, comuníquese y archívese. - FDO.: Dr. Hermes Juan BINNER - Gobernados de la Provincia de Santa Fe y Art. Antonio Roberto CIANCIO - Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

S/C            5049            Ag. 27

---